

MAR DEL PLATA, 10 NOV 2014.

VISTO la necesidad de fijar los requisitos, condiciones y características del Doctorado Honoris Causa en el ámbito de la Universidad Nacional de Mar del Plata, según surge de las constancias obrantes en el expediente n° 1-4086/12, con agregado n° 2-1435/12, y

CONSIDERANDO:

Que, en la tradición de la vida universitaria, la distinción del grado académico de Doctor Honoris Causa forma parte de sus usos y costumbres centenarias.

Que se han expuesto solicitudes de información desde diferentes Unidades Académicas, acerca de las formas y oportunidades de conferir tal distinción.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 81º, inciso x), del Estatuto vigente, se estima procedente el análisis y puesta en vigencia de una normativa que regule el otorgamiento de dicho grado académico.

Que la Dirección de Estudios ha presentado a la Secretaría Académica de la Universidad el anteproyecto de reglamentación para su concesión, que luce glosado a fojas 2/5 del expediente n° 1-4086/12.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, en base al referido anteproyecto, propone el que se adjunta a fojas 16/19 de las mismas actuaciones.

Las intervenciones de la Dirección de Estudios y de la Secretaría Académica de la Universidad.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, a fojas 16, recomienda aprobar el anteproyecto de Ordenanza de Consejo Superior obrante a fojas 16/19 del expediente n° 1-4086/12, con la salvedad de reemplazar su tercer Considerando, en los términos precisados.

Lo resuelto en Sesión N° 24, de fecha 2 de octubre de 2014.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la creación del DOCTORADO HONORIS CAUSA en el ámbito de la Universidad Nacional de Mar del Plata, como la máxima distinción académica que otorga el Consejo Superior, de acuerdo con lo normado por el artículo 81º, inciso x), del Estatuto de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la emisión del título académico de DOCTOR / DOCTORA HONORIS CAUSA para quienes se hagan acreedores a la máxima distinción.

ARTÍCULO 3º.- Establecer las características, requisitos y condiciones de esta distinción académica que, en Anexo I de una (1) foja, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar las formalidades que deben ser observadas para la entrega del diploma y de la medalla a quienes la hayan merecido, detalladas en el Anexo II que, en una (1) foja, forma parte integrante de la presente Ordenanza.



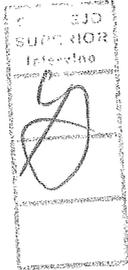


UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N°

1024




Lic. FRANCISCO A. MOREA
RECTOR


OSVALDO DE FELIPE
Secretario de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNMdP



Características, requisitos y condiciones del Doctorado Honoris Causa

1. El Doctorado Honoris Causa es la máxima distinción académica que otorga el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Mar del Plata a una persona física, argentina o extranjera, mayor de edad, en reconocimiento a sus relevantes méritos científicos, artísticos, tecnológicos, políticos o sociales.
2. Los candidatos a recibirlo deberán ser propuestos ante el Consejo Superior, - en forma individual, por escrito y con fundamentación de los méritos que lo justifiquen -, por docentes, estudiantes y/o graduados de la Universidad Nacional de Mar del Plata y/o sus Asociaciones debidamente constituidas.
3. Los proponentes de candidatos al título de Doctor/Doctora Honoris Causa deberán justificar su presentación con el curriculum vitae detallado del candidato.
4. Con el requerimiento y la documentación que respalda dicha propuesta se iniciará el expediente por la Dirección de Mesa de Entradas y Archivo del Rectorado.
5. El Consejo Superior de la Universidad analizará y ponderará la propuesta elevada.
6. Los aspectos en consideración para el análisis de los antecedentes del candidato serán, entre otros:
 - a) labor profesional prestigiosa
 - b) reconocimiento social
 - c) acreditada carrera docente o de investigación
 - d) publicaciones, creaciones artísticas y manifestaciones estéticas relevantes
 - e) compromiso social en consonancia con los ideales de la Universidad
7. La votación para el otorgamiento de la distinción se efectuará por mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo.
8. El Doctorado Honoris Causa no es equivalente ni puede ni podrá ser convalidado ni revalidado con otro/s grado/s académico/s obtenido/s de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa nacional vigente ni ocasionará erogación alguna al presupuesto universitario.
9. La entrega del diploma y de la copia autenticada del acto administrativo que acreditan la concesión de este grado académico se realizará en una sesión plenaria del Consejo Superior y como se disponga en cada caso.



ANEXO II DE LA ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N°

1024

Formalidades para la entrega del diploma de Doctor Honoris Causa

1. Diploma:

- Las medidas, el gramaje y la caligrafía del diploma serán los correspondientes a los títulos de postgrado que emite la UNMDP.
- Estará rubricado solamente por el Presidente del Consejo Superior, el Secretario Académico de la Universidad y el Guardasellos.
- EL texto del diploma expresará:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
EN SU SESION PLENARIA DEL DIA.....DE.....DE 20..

HA DECIDIDO DISTINGUIR A.....
COMO

DOCTOR HONORIS CAUSA

EN RECONOCIMIENTO A SUS RELEVANTES MÉRITOS

MAR DEL PLATA, REPÚBLICA ARGENTINA, ... dede 20...

Presidente Consejo Superior
de la
Universidad Nacional de Mar del Plata

Secretario Académico

Guardasellos

2. Copia autenticada del acto administrativo

- Se entregará al Doctor Honoris Causa, una copia autenticada de la Ordenanza de Consejo Superior por la que se le concede la distinción.